

**10459** RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de Madrid, referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de obras «Acondicionamiento. Mejora de curvas. Carreteras CN-III de Madrid a Valencia, puntos kilométricos 43.060 al 43.900. Tramo: Perales de Tajuña», término municipal de Perales de Tajuña.

Con fecha 21 de marzo de 1983, la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo a la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, el día y hora que se expresan, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Secretario general, Teodoro Merino de la Hoz.—5.046-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia (m <sup>2</sup> )	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Observaciones		
					Fecha de levantamiento de las actas		
					D.	M.	H.
1	Don Aurelio Garrido Redondo. Perales de Tajuña (Madrid)	2.697,50	Parcialmente	Rústico	5		11
2	Doña Remedios Martínez Redondo. Perales de Tajuña (Madrid)	295,00	Parcialmente	Rústico	5		11
3	Doña Remedios Martínez Redondo. Perales de Tajuña (Madrid)	1.360,00	Parcialmente	Rústico	5		11
4	Don Fabriciano López García. Perales de Tajuña (Madrid)	795,00	Parcialmente	Rústico	5		11,30
5	Doña Paulina Carrasco Cediel. Perales de Tajuña (Madrid)	910,00	Parcialmente	Rústico	5		11,30
6	Doña Justa Fuentes Ayuso. Perales de Tajuña (Madrid)	380,00	Parcialmente	Rústico	5		11,30
7	Desconocido	348,00	Parcialmente	Rústico	5		11,30

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**10460** ORDEN de 19 de enero de 1983 por la que se autoriza al Centro «Institución de Enseñanzas Técnicas» (IET), para la impartición de diversos cursos, como Centro privado de Enseñanza a Distancia

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Manuel Tallón Cejudo, como promotor del Centro «Institución de Enseñanza Técnicas» (IET), de enseñanza por correspondencia, con domicilio en calle Ramón y Cajal, 24, de Madrid, en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro privado de enseñanza a distancia, para la impartición de diversos cursos, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre); Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento, conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 21 de febrero de 1956, con el número 41;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable de la Unidad Técnica de Construcción.

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre; Orden ministerial de 29 de junio de 1981, y Resolución de 24 de marzo de 1982 que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados,

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas.

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en diferentes apartados del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre).

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de Enseñanza a Distancia al denominado «Institución de Enseñanzas Técnicas» (IET), con domicilio en calle Ramón y Cajal, número 24, de Madrid.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980 las enseñanzas siguientes:

Apartado E):

- Curso de Corte y confección.
- Curso de Auxiliar de oficinas.
- Curso de Electromecánica en automoción.
- Curso de Auxiliar de guarderías infantiles.

Apartado F):

- Curso de Electricidad —radio—.
- Curso de Transistores.
- Curso de Televisión.
- Curso de Contabilidad moderna.
- Curso de Taquigrafía.
- Curso de Mecanografía.
- Curso de Delineación en electrónica.
- Curso de Delineación en mecánica.
- Curso de Delineación en construcción.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.